

CUDAP: EXP-UNC:0026291/2014

CÓRDOBA, 14 JUN 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 82 el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita que se renueve la contratación de la Téc. JESICA FABIANA PICCO (Leg. 50.759) en idénticas condiciones y modalidad que las dispuestas por Resolución Rectoral 2568/15 (fs. 70/74), en los términos del contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que en borrador acompaña a fojas 79/81, para que continúe realizando tareas técnicas-asistenciales relacionadas con su especialidad entre el 25 de abril y el 30 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Los informes sobre la necesidad de renovar la contratación y sobre la factibilidad presupuestaria que corren a fojas 76 y 77, respectivamente;

La declaración jurada de cargos actualizada que a fojas 78 agrega la interesada;

Lo informado por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su intervención de fojas 86;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 58.545 (fs. 87/vta.);

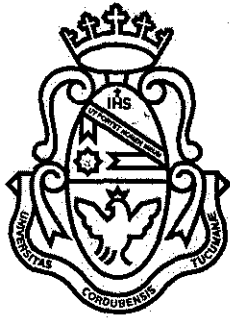
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la contratación de la Téc. JESICA FABIANA PICCO (Leg. 50.759) a los fines de que se trata y en los términos del proyecto del contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que corre a fojas 79/81 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, por el lapso del 25 de abril al 30 de junio de 2016 y con la retribución que se consigna en el cláusula tercera del referido borrador, monto que será atendido con Recursos Propios (Fte. 12) del Instituto de Hematología y Hemoterapia, y autorizar a la Sra. Directora Ejecutiva de dicho Instituto, Méd. Susana Ruiz de Fratari, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- La Téc. Picco, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

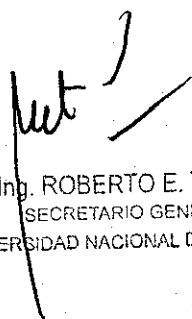


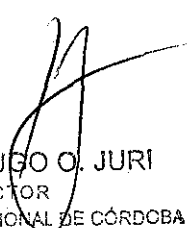
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0026291/2014

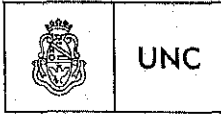
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1039



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE



**Contrato No Docente de Retribución Única
(Con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Med. Espec. Susana RUIZ de FRATTARI, DNI 11.194.252**, en carácter de Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 531 de fecha 09 de abril de 2010, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte, y por la otra, el Srta. **Tec. en Hemoterapia Jesica Fabiana PICCO, CUIT - 27-33061693-3**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en _____ - se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. Tec. en Hemoterapia Jesica Fabiana PICCO, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-----

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Técnico en Hemoterapia, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, según necesidades del servicio. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 25 de abril de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos c/89 (\$ 9.255,89) y tendrá descuentos. La remuneración pactada estará sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. -----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional. -----

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE



atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12, Dependencia 70-Instituto de Hematología y Hemoterapia. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere. -----

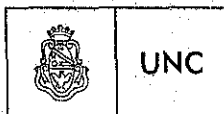
Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. -----

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. -----

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. -----

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto de
Hematología
y Hemoterapia
BANCO DE SANGRE

811

derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Córdoba.- -----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2016.-----

SUSANA RUIZ DE FRATTARI
DIRECTORA EJECUTIVA
Instituto de Hematología y Hemoterapia
U.N.C